AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

El municipio de Chitaraque Boyacá en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015; Ley 1150 de 2007, los numerales 6°y 9° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, informa a los aspirantes a contratar y la comunidad en general que iniciará un proceso de Selección con el objeto y características esenciales, a saber:

SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

PROCESO No. SASI-002-2025

1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

Municipio de Chitaraque Boyacá
Dirección: Calle 2 No 3-35
Correo electrónico: contratacion@chitaraque-boyaca.gov.co

2. INFORMACIÓN PARA ATENCIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL MISMO

Alcaldía municipal de Chitaraque Boyacá – Secretaría de Planeación
Dirección: Calle 2 No 3-35- Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente
Horario de Atención: De Lunes a Jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 1:30pm a 5:30 pm y el viernes de 7:00 am a 12:00 y de 1:30 pm a 4:30 pm.
Página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

3. OBJETO

"SSUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL A.C.P.M - GASOLINA CORRIENTE) A MONTO AGOTABLE Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ"

El objeto del contrato implica que el contratista suministre los siguientes bienes o servicios:

ITEM	*DESCRIPCION*	*UNIDADDE MEDIDA*	*CANTIDAD*
1	*Gasolina corriente*	*X Galón*	*1*
2	*ACPM*	*X Galón*	*1*
3	*Aceite de motor SAE 20w50 Multigrado*	*X Cuarto*	*1*
4	*Aceite de motor SAE 20w50 Multigrado*	*X Galón*	*1*
5	*Aceite de motor SAE 15W40 CK-4*	*X Galón*	*1*
6	*Aceite de motor SAE 15W40 CK-4*	*X 5 Galones*	*1*
7	*Aceite Hidráulico iso 68*	*X 5 Galones*	*1*
8	*Aceite Hidráulico iso 68*	*X Galón*	*1*
9	*Grasa azul de calcio*	*X 35 libras*	*1*
10	*Valvulina 250*	*X 5 GALONES*	*1*
11	*Valvulina 250*	*X Galón*	*1*

Se debe cumplir con las especificaciones particulares del proyecto, las especificaciones generales para la adquisición de combustibles para el funcionamiento del parque automotor, vigentes al momento de la apertura del proceso.

BIENES	ESPECIFICACIÓN
Diesel corriente (ACPM)	Grado: Combustible automotor e industrial Referencia: Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011.
Gasolina corriente	Grado: Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo Unleaded). Referencia: Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814

CONDICIONES PARTICULARES DEL OBJETO A CONTRATAR

CALIDAD DE LA GASOLINA MOTOR: La gasolina que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la resolución 025 de noviembre de 1995, Acogida por ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen, situación que podrá ser verificada por el supervisor del contrato en cualquier momento, durante la ejecución.

DESPACHO DE COMBUSTIBLE: Suministrar combustible a los VEHICULOS autorizados, únicamente en las EDS (ESTACIONES DE SERVICIO) indicados por el oferente y aceptados por el Municipio.

SUMINISTRO COMPLETO: Las estaciones de servicio disponen permanentemente de abastecimiento de combustible, todos los días durante las 12 horas del día, y siempre debe estar disponible un operador (bombero) para el suministro de combustible. Razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparación por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.

CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SURTIDORES: Disponer de mínimo un (01) surtidor disponibles para gasolina corriente y mínimo uno (1) para ACPM corriente y/o contar como mínimo con un surtidor y dos mangueras, los cuales deberán estar dotados de un dispositivo digital de manera que a cada abastecimiento realizado se genera la información del suministro.

CALIDAD DE LOS EQUIPOS: Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible, instalados en cada una de las EDS (estaciones de servicio) ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

ATENCIÓN DURANTE SUMINISTROS: Las estaciones de servicio cuentan con empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión y que verificarán la placa y kilometraje de cada vehículo del Municipio antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control indicado.

MEDIDA: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible motor solicitado, la cual es de 3784 centímetros cúbicos por galón.

PRECIO GALÓN COMBUSTIBLE: Ofrecer el precio por galón del COMBUSTIBLE REQUERIDO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

MODIFICACIÓN AL PRECIO POR GALÓN: El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito al Municipio la fecha a partir de la cual aplica el nuevo valor según sea el caso.

MODALIDAD DE SUMINISTRO: El Oferente se compromete a suministrar los combustibles, mediante: Orden de suministro que contenga lo siguiente: a) número de placa. b) Cantidad y clase de combustible. c) Fecha y hora del suministro d) aprobación por del suministro por parte del Supervisor designado.

CONTROL DEL SUMINISTRO: El futuro contratista deberá designar un empleado de la EDS para coordinar el suministro y ejecutar los controles necesarios con el supervisor que designe el Municipio de Chitaraque – Boyacá.

Se debe tener en cuenta que el contratista requerirá contar con surtidores de gasolina y ACPM, en el municipio de Chitaraque, a máximo a 10 Km de Chitaraque; igualmente deberá exigirse al menos la siguiente composición técnica del combustible:

BIENES	ESPECIFICACIÓN
Diesel corriente (ACPM)	Grado: Combustible automotor e industrial Referencia: Resolución 18 2087 de 17 de diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011.
Gasolina corriente	Grado: Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo Unleaded). Referencia: Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814

LISTADO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA A ATENDER

DESCRIPCION	GASOLINA	ACPM
MONTERO MITSUBISHI PAJERO	15 km/Gal	
BUS KODIAK		4 km/Gal
BUS CHEVROLET NQR		3,5 km /Gal
VOLQUETA KODIAK		4 km/Gal
VOLQUETA INTER		3 km/Gal
VOLQUETA DOBLETROQUE MACK		7 km/Gal
MOTONIVELADORA		5 Gal/Hr
MINI CARGADOR		2 Gal/Hr
RETRO CAT 420F2		3 Gal/Hr
VIBROCOMPACTADOR		3 Gal/Hr
TRACTOR		2 Gal/Hr
CAMIONETA TOYOTA	18 km/Gal	

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a los principios establecidos en los artículo 23 a 31 de ley 80 de 1993, lo contemplado en el Inciso 2º Literal a) numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007, Arts. 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el objeto del contrato lo constituye un servicio de características Técnicas Uniformes y de Común utilización la modalidad a través de la cual se seleccionara al contratista será la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

*El plazo del contrato será de **TRES (03) MESES** O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, el hecho que ocurra primero; contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS**

($104.000.000) M/CTE incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos.

El presupuesto oficial se encuentra respaldado con el CDP N° 2025000126 del 26 de febrero de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

7. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema

de compras públicas. "

11. BREVE RELACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por tratarse de un contrato cuyo objeto es la adquisición de servicios de Características Técnicas Uniformes el proceso de selección del contratista será el de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el procedimiento de Subasta Inversa Presencial, para cuyo caso conforme lo establecen el numeral 3º del Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se tendrá como único factor de escogencia el menor precio ofrecido en el desarrollo de la Subasta inversa presencial, luego de verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes, en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 que a continuación se indicaran.

De acuerdo con el objeto contractual requerido y atendiendo a las características puntuales del mismo, los requisitos habilitantes de la propuesta serán:

CAPACIDAD JURÍDICA: Se analizará que el proponente cumpla con los requisitos jurídicos o legales establecidos y se verificará que se haya anexado los documentos a la propuesta en legal forma.

EXPERIENCIA: El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

CAPACIDAD FINANCIERA: El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente debe cumplir las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADA" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITOS DE HABILITANTES

REQUISITO	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA / NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA / NO HABILITADA
RESULTADO	HABILITADA / NO HABILITADA

FACTORES TÉCNICOS

REQUISITO	RESULTADO
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	CUMPLE / NO CUMPLE

12. EVALUACIÓN

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, conforme lo señala el Decreto 1082 de 2015.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN EL PRECIO. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad deberá valorar la factibilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda

13. CRONOGRÁMA

No.	ACTIVIDAD	TÉRMINOS	LUGAR
1.	PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA, DE ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	17 de marzo de 2025	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
2.	PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES	Desde el 17 de marzo de 2025 Hasta el 25 de marzo de 2025 a las 16:00	planeacion@chitaraque-boyaca.gov.co
3.	RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	26 de marzo de 2025 a las 12:00	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
4.	EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	26 de marzo de 2025 a las 12:00	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
5.	PRESENTACION OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Desde el 26 de marzo de 2025 hasta el 28 de marzo de 2025	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
6.	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	31 de marzo de 2025	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
7.	EXPEDICION DE ADENDAS	31 de marzo de 2025	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
8.	PRESENTACION DE OFERTAS	Hasta el 02 de abril de 2025 a las 10:00 am	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
9.	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	El 02 de abril de 2025	Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente
10.	PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA PROPUESTA O DE SUBSANABILIDAD.	Desde el 04 de abril de 2025 hasta el 09 de abril de 2025 hasta las 16:00	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
11.	PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES Y/O PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME.	Desde el 04 de abril de 2025 hasta el 09 de abril de 2025 hasta las 16:00	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
12.	PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA DE LAS	10 de abril de 2025	Página web www.contratos.gov.co

	OFERTAS Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN		www.colombia.compra.gov.co
13.	AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL (si hay mínimo 2 proponentes habilitados)	11 de abril de 2025 a las 10:00 AM	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
14.	PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.	11 de abril de 2025	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co
15.	FIRMA DEL CONTRATO	11 de abril de 2025	Página web www.contratos.gov.co www.colombia.compra.gov.co

14. FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso pueden ser consultados virtual o físicamente a través del portal único de contratación www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co o en la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente en la Alcaldía Municipal de Chitaraque Boyacá.

15. CONVOCATOORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio de Chitaraque, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación, el cual puede ser consultado en la página del Secop II www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

El presente aviso se publica en el SECOP II.